

SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias con escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, efectuadas las publicaciones de ley y registrada la demanda. Para que el señor Juez se sirva proveer. Guatavita, Cundinamarca, abril (27) de dos mil veintidós (2022).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

REF. PERTENENCIA No. 2021-0082

Sustanciación: 77

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho el proceso, efectuada la publicación de que tratan los incisos 1º, 2º, 3º y 4º del artículo 108 del Código General del Proceso¹; inscrita la demanda², aportadas las fotografías³, identificación y linderos del predio objeto de usucapión; consecuente dispone:

Ordenar la inclusión del contenido de la valla o del aviso, así como de la información relacionada con este proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º del Acuerdo PSAA14-10118, por el cual se crean y organizan los Registros pertinentes, a fin de efectuar el emplazamiento de los demandados determinados e indeterminados, así como de los colindantes, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre. (Artículo 375 Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ.
JUEZ.

¹ Folio 57

² Folios 30

³ Folios 24

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA-
CUNDINAMARCA**

*Guatavita-Cundinamarca, 6 de mayo de 2022. Notificado
por anotación en ESTADO No 14 de la misma fecha.*

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

Elaboro D.A.O.B
Aprobò.

Firmado Por:

Luis Daniel Vera Ordoñez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guatavita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05eded21430badaf9b88f46cbad8fcec99d4c0bbc4cbd29d4ffdcf2ba321af3d**

Documento generado en 05/05/2022 09:38:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>